



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación se les adelanta proceso por la Jurisdicción Administrativa de Cobro coactivo por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal por Tasa de Ocupación de Bien Publico.
Que una vez surtida la citación los deudores no comparecieron a surtir la notificación personal del mandamiento de pago.


Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el parágrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

Nombre del Contribuyente y/o Apoderado	Identificación del Contribuyente	N° Proceso	Tipo de Impuesto	N° Mandamiento de Pago	Fecha de Mandamiento	Dirección de Notificación	Fecha de Devolución	Causal de Devolución
RUBIELA NUÑEZ PEREZ	36.273.066	5026-2020	TASA POR OCUPACIÓN	5026	02/07/2020	PLAZA CIVICA - ESPACIO N°212	04/11/2020	NO EXISTE
GILMA VALENCIANO MURCIA	0	4783-2020	TASA POR OCUPACIÓN	4783	26/06/2020	CC LA TERCERA - LOCAL 033	19/12/2020	DESCONOCIDO
PEDRO IGNACIO GOMEZ CORTES	0	4781-2020	TASA POR OCUPACIÓN	4781	26/06/2020	CC LA TERCERA - LOCAL 031	23/12/2020	CERRADO
SANDRA ATAHUALPA FERNANDEZ	36.291.901	4759-2020	TASA POR OCUPACIÓN	4759	26/06/2020	CC LA TERCERA - LOCAL 008	19/12/2020	NO RESIDE

El artículo 568 Estatuto Tributario señala :“ Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad por el termino de 5 días y que la notificación se surte al finalizar el día siguiente del retiro. Se advierte al deudor que dispone de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 3 No. 4-78 de Pitalito, de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 PM.


DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES
Profesional Universitaria Cobro Coactivo